



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5425--

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2022126000608 de 2022, la empresa TODO TRAILER DEL NORTE S.A.S., presentó solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas aportando únicamente copia del RUT.

Que mediante oficio No. E202231000609 de 2022 se informó al usuario que debía aportar el Formato de Liquidación por Servicios de Evaluación.

Que mediante radicado No. R 2022513004739 de mayo 13 de 2022 la señora RITA PAULINA RODRIGUEZ ARREGOCES identificada con cédula de ciudadanía No. 32.737606 en su condición de Representante Legal de TODO TRAILER DEL NORTE S. A. S., solicita liquidación por servicios de evaluación de una Concesión de Aguas para lava autos y mediante oficio No. E202284003545 de agosto 4 de 2022 se informa el valor a cancelar y así mismo se requiere inicie trámite de permiso de vertimientos.

Que a través de radicado R2022920009470 de septiembre 20 de 2022, la señora RITA RODRIGUEZ ARREGOCÉS aporta documentos para iniciar el trámite de Concesión de Aguas Subterráneas en beneficio del predio denominado Parqueadero Todo Tráiler, ubicado en el Km 15 Vía Alternativa del Distrito de Santa Marta D.T.C.H., en un caudal de 1,71 lps, para uso de lavado de vehículos haciendo entrega de la siguiente documentación:

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas diligenciado
- Cédula de ciudadanía de la señora RITA RODRIGUEZ ARREGOCES
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa TODO TRAILER DEL NORTE S.A.S.
- Certificado de libertad y tradición del predio con folio de matrícula inmobiliaria No. 080-124567.
- Contrato de arrendamiento del predio entre la empresa TODO TRAILER DEL NORTE S.A.S. y CAMPO GRANDE S.A.S propietaria del predio.
- Certificado de existencia y representación legal de la empresa CAMPO GRANDE S.A.S.
- Recibo de caja No. 7048 de 2022 expedido por la Ofician de Tesorería de esta Corporación.
- Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5425-2

FECHA:

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

- Informe Técnico de solicitud de concesión de aguas y diseño definitivo del pozo.

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, a través del Auto No. 2074 de septiembre 21 de 2022, se admitió la petición, ordenándose la práctica de la visita el día 16 de diciembre de 2022 por parte del Grupo Sierra Nevada.

Que a folios 42, 43,44 y 45 aparecen radicados en el expediente que nos ocupa las certificaciones de la publicación del auto No. 2074 de 2022.

Que en informe técnico de fecha febrero 22 de 2023, el funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental emite concepto técnico sobre la solicitud presentada, y conceptúa:

"(...) EVALUACION INFORMACION: El día 16 de diciembre de 2022 se realizó visita de inspección en el predio Parqueadero Todo Tráiler en zona rural Santa Marta Magdalena, en la visita participaron:

Por Corpamag el Profesional Josué Campo Mendoza,
Solicitante: Rita Paulina Rodríguez Arregocés

Ya en campo se procedió a localizar las coordenadas del punto indicado en el formulario único de solicitud para Concesión de Aguas Subterráneas, de igual forma se realizó un recorrido con el fin de identificar las características de la fuente y la zona donde se localiza, referenciando cuerpos de aguas cercanos, presencia de otros aprovechamientos de aguas o concesiones, fuentes potenciales de contaminación y vertimientos entre otras. Así las cosas, se procede a emitir el respectivo concepto técnico teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015 y el marco normativo ambiental aplicable:

Información del solicitante:

Nombre Razón Social	Todo Tráiler Del Norte SAS.
Nit	900824602-5
Nombre Representante Legal	Rita Paulina Rodríguez Arregocés
Número de cédula R.L.	32737606
Dirección correspondencia	Km 15 vía alterna Ruta del Sol – Sector Paso Nivel
Email	todotrayerdelnorte@gmail.com
Número de Teléfono	3157221665

Tabla 1. Información del solicitante.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5425--

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Información General:

Nombre Del Predio	Parqueadero Todo Tráiler
Área del Predio (ha)	0.0148 Ha
Departamento	Magdalena
Municipio	Santa Marta
Matricula	080-124567

Tabla 2. Información general

Información Específica/Técnica:

Nombre de la Fuente	Acuífero Santa Marta, Acuífero Gaira, Acuífero Tamacá
Coordenadas de captación	11°12'23.27"N 74°10'27.60"W
Tipo de concesión	Subterránea
Caudal solicitado	1.71 litros por segundo

Tabla 3. Información específica

Información Demanda – Uso:

Uso	Domestico
-----	-----------

Tabla 4. Demanda – Uso

Fuente de abastecimiento: La captación se realiza a través de un (1) Pozo ubicado dentro del predio solicitante, con las siguientes coordenadas: 11°12'23.27"N 74°10'27.60"W a continuación se presentan las características de la fuente.

Fuente de Abastecimiento	Acuífero - Agua Subterránea - Pozo
Tipo	Libres a semiconfinados
Nombre de la Fuente de Abastecimiento	Acuífero Santa Marta – Gaira – Tamacá
Código Según ENA	SAC1.11
Sitio de la Captación.	Predio Parqueadero Todo Tráiler
Coordenadas	11°12'23.27"N 74°10'27.60"W

Tabla 5. Características de la Fuente. ENA 2014



1700-37

5425-3

RESOLUCION N°

26 SEP. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Sistemas de captación, conducción, almacenamiento y drenajes de aguas servidas:

Sistema de Captación: La captación se realiza mediante un pozo ubicado en las coordenadas 11°12'23.27"N 74°10'27.60"W del sistema geodésico de ubicación geográfica WGS84. El pozo presenta las siguientes características: 43 metros de profundidad y un diámetro de 6 pulgadas.

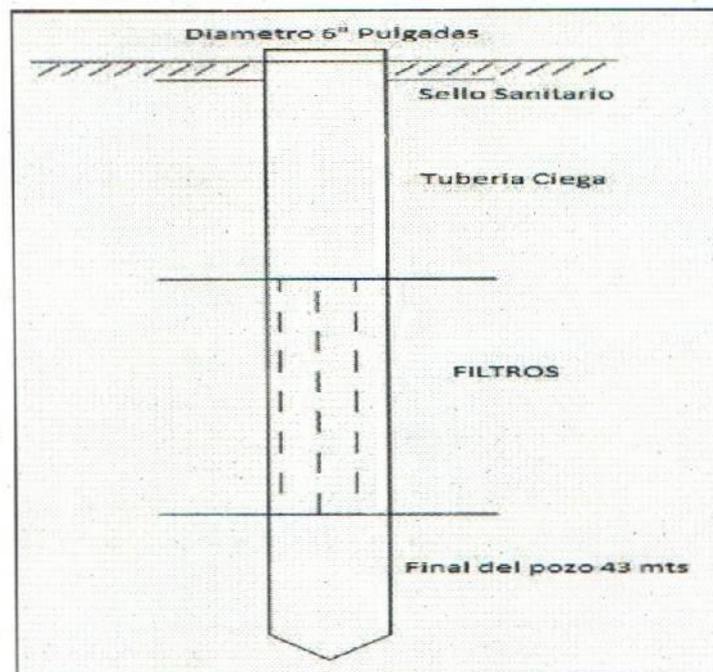


Ilustración 1 Perfil del Pozo

Sistema de Conducción: El agua captada es atrapada en una alberca de almacenamiento donde se cuenta con dos bombas, estas impulsan a el agua a través de tubería de 2 y 3 pulgadas con un recorrido aproximado de 8 m, luego pasa hasta las hidrolavadoras para el uso del lavado de vehículos.

Sistema de Almacenamiento: Alberca de almacenamiento.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

5425--

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Ubicación Geográfica: El pozo para la captación se encuentra ubicado en el área rural de Santa Marta, en las siguientes coordenadas geográficas en el sistema WGS 84: 11°12'23.27"N 74°10'27.60"W en el Km 15 vía alterna Ruta del Sol – Sector Paso Nivel.

Caudal solicitado: Según la documentación entregada en la solicitud se requiere 1.71 litros por segundo, para el aforo se realizó una prueba de bombeo, la cual se describe a continuación.

Aforo de fuente y prueba de bombeo: Que es necesario manifestar que se realizó ensayo de bombeo el cual está contenido en el numeral 5 de artículo 151 del Decreto 1541 de 1978, el cual se realizó con el acompañamiento del suscrito, en cumplimiento del artículo 2.2.3.2.16.10 del Decreto 1076 de 2015 por tal razón el usuario presentó a la corporación el informe; con la siguiente información:

Para la prueba se utilizó un equipo de bombeo sumergible de 50 hp instalada a 28 metros de profundidad con tubería de impulsión en PVC. El caudal se midió por el método volumétrico utilizando un tanque plástico; después de realizar varios aforos, se obtuvo un caudal promedio de 10 lps, durante la ejecución de este ensayo se usaron herramientas como tanques, sonda para medir niveles, metro entre otras. Además, tenemos los siguientes datos de la realización de la prueba:

Datos Prueba de Bombeo	
Fecha	16 de diciembre 2022
Tiempo de la prueba	12 horas
Profundidad:	43 metros
Sitio de captación	Predio Parqueadero Todo Tráiler
Coordenadas de la captación	11°12'23.27"N 74°10'27.60"W
Caudal promedio	10 litros por segundo
Abatimiento	24 metros
Radio de influencia	125 metros

Tabla 6. Datos de Prueba de Bombeo.

Del informe: Que el usuario entregó el documento del ensayo de bombeo, en el cual se anexaron los datos y reportes determinados durante la prueba, además se anexa la cartera de información tomada en campo



1700-37

5425

RESOLUCION N°

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

donde se puede concluir que los parámetros hidráulicos analizados muestran acuíferos con características hidrogeológicas aceptables, lo que indica que la fuente subterránea permite una explotación continua. Así las cosas, es válido mencionar que este informe se encuentra ajustado al marco normativo ambiental y se aprueba para la presente solicitud.

Análisis Demanda de Agua – Disponibilidad del Recurso: *Teniendo en cuenta los datos de la prueba de bombeo, más el plan de operación del pozo y que el agua tendrá uso doméstico para las actividades realizadas en el parqueadero como: lavado de vehículos, limpieza de superficies y baños. Luego de verificar que se cuenta con una disponibilidad suficiente para abastecer el proyecto se considera oportuno entregar el caudal de 1.71 lps.*

Servidumbre de Acueducto: *No requiere.*

Perjuicios a terceros: *No se prevén perjuicios a terceros siempre que no se capte un caudal mayor al concesionado y se respeten las recomendaciones que CORPAMAG considere necesario implementar para proteger la fuente.*

Oposición: *Durante la visita no se presentó manifestación de oposición por parte de terceros.*

PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA:

Se revisó el Programa De Uso Eficiente y Ahorro del Agua Del Predio, por tanto, se procede a evaluar el documento según Decreto 1090 de 2018 y la Resolución 1257 de 2018.

Lista de chequeo Resolución 1257 de 2018					
N°	Concepto	Cumple		Observación	Recomendación
		SI	NO		
1.	Información General				
1.1	Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lóxico.	X		El Predio cuenta con una fuente de abastecimiento de tipo léntico, para el riego del cultivo.	Se ajusta a lo requerido
1.2	Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5425-

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

	captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.				
2.	Diagnóstico				
2.1.	Línea base de oferta de agua				
2.1.1.	Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecte la disponibilidad hídrica.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.1.2.	Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.	Línea base de demanda de agua				
2.2.1.	Especificar el número suscriptores para el uso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.			No Aplica	
2.2.2.	Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
2.2.3.	Proyectar la demanda anual de agua para el periodo correspondiente a la solicitud de concesión.	X		Cumple con el Requerimiento.	se requiere mantener los volúmenes establecidos o reducirlos, no superarlos.

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5425-

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27” N - 74°10'27,60” W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

2.2.4.	Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.		X	Realiza aforos volumétricos	Debe instalar medidor
2.2.5.	Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido
3. Objetivo.					
3.1	Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad	X		Cumple con el Requerimiento	Se ajusta a lo requerido
4. Plan de Acción					
4.1.	El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua.	X		Cuenta con una fuente alterna de abastecimiento superficial: Río Sevilla.	Se ajusta a lo requerido.
4.2. Inclusión de metas e indicadores de UEAA					
	Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA.	X		Cumple con el Requerimiento.	Se ajusta a lo requerido.



1700-37

RESOLUCION N°

5425

FECHA:

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

4.3	Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA
	<p>En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.</p> <p style="text-align: center;">NO APLICA</p>

Tabla 7. Requerimientos para el PUEAA, Resolución 1257 de 2018 Art. 2.

CONCEPTO TECNICO

Teniendo en cuenta la evaluación de la solicitud de Concesión de Aguas Subterráneas realizada en beneficio del predio Parqueadero Todo Tráiler, a través de la empresa Todo Tráiler Del Norte S.A.S., identificada con NIT: 900824602-5, y tomando como referencia la prueba de bombeo realizada en el predio, se considera técnica y ambientalmente otorgar la Concesión De Aguas Subterráneas para uso doméstico y lavado de vehículos por un término de 5 años con un caudal de 1.71 l/s. La fuente de abastecimiento es un pozo profundo localizado en las coordenadas Geográficas 11°12'23.27"N 74°10'27.60"W

Que de ser necesario en la práctica de la visita el usuario autoriza ser notificado a través del correo electrónico que nos suministra en la presente diligencia de todas las actuaciones y actos administrativos que se expida en el presente trámite. Correo para notificación: todotraylerdelnorte@gmail.com. (...)"

Que a folios 50 al 57 aparece radicado en el expediente que nos ocupa el informe final de prueba de bombeo y acta de su realización.

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*

Que el artículo 79 Ibidem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.



1700-37

5425--

RESOLUCION N°

26 SEP. 2023

FECHA:

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el artículo 2.2.3.2.5.2 del Decreto 1076 de 2015, establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto."*

Que el artículo 2.2.3.2.7.1 del mismo decreto conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento doméstico en los casos que requiera derivación;
- b. Riego y silvicultura;
- c. Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación;
- d. Uso industrial;
- e. Generación térmica o nuclear de electricidad;
- f. Explotación minera y tratamiento de minerales;
- g. Explotación petrolera;
- h. Inyección para generación geotérmica;
- i. Generación hidroeléctrica;
- j. Generación cinética directa;
- k. Flotación de maderas;
- l. Transporte de minerales y sustancias tóxicas;
- m. Acuicultura y pesca;
- n. Recreación y deportes;
- o. Usos medicinales, y
- p. Otros usos similares.

Que el artículo 2.2.3.2.7.2. preceptúa que *el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el Estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.13.16 de este Decreto.*



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCION N°

5425

FECHA:

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

Que conforme a las disposiciones del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, CORPAMAG ejerce la función de máxima autoridad ambiental dentro del ámbito de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior ejerce la función de evaluación de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables.

Que el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076/15 en concordancia con el artículo 2.2.3.2.7.1 señala *"Las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requiere concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente..."*

Que de conformidad al numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorización y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan el Decreto 1076 de 2015, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1976;

Que en virtud al Artículo 2.2.3.2.7.2. del citado decreto, Corpamag establece que el suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, Corpamag no es responsable cuando por causa naturales no se pueda garantizar el caudal concedido. (La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez todas serán abastecidas a prorrata o por turnos), y teniendo en cuenta el artículo 2.2.3.2.13.16. Ibidem esta Corporación en casos de producirse escasez se limiten los caudales útiles disponibles, podrá restringir los usos o consumos temporalmente. A tal efecto se podrá establecer turnos para el uso o distribuir porcentualmente los caudales utilizables, resaltando que será aplicable lo anterior, aunque afecte derechos otorgados por concesiones o permisos.

Que en virtud de lo anterior estando los documentos aportados por el peticionario y el concepto técnico favorable de fecha febrero 22 de 2023, citado líneas arriba y de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, es viable otorgar la CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS, a favor de la empresa TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S.

Que, en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



1700-37

RESOLUCION N°

5425-1

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar una Concesión de Aguas Subterráneas a favor de la empresa TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S., identificada con el NIT. No. 900.824.602- 5, representada legalmente por la señora RITA PAULINA RODRÍGUEZ ARREGOCÉS, identificada con cédula de ciudadanía No. 32.737.606, para beneficio del predio Parquero Todo Tráiler, ubicado en el Km 15 Vía Alterna del Distrito de Santa Marta D.T.C.H, a partir del pozo ubicado en las coordenadas geográficas 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, en un caudal de 1,71 lps de acuerdo a las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, la empresa TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Instalar en un término de 10 días un sistema de medición para las aguas captadas y poder llevar el registro de lectura caudal (l/s), volumen (m³ /día), (m³ /mensual) utilizados para realizar el cobro de la Tasa de Uso de Agua (TUA). En caso de contar con este llevar las mediciones correspondientes.
2. Implementar el PUEAA aportado, teniendo en cuenta que el cumplimiento de los programas, planes y proyectos aprobados es un factor determinante para garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico.
3. Mantener en óptimas condiciones los sistemas de captación, conducción y distribución del recurso hídrico a fin de evitar impactos sobre terceros.
4. Llevar registros de comportamientos de niveles estáticos y dinámicos del pozo, como mínimo 2 registros por mes en temporada seca y para el resto del año realizar un registro mensual.
5. Cancelar oportunamente a CORPAMAG la tasa por Uso de Agua y los costos que esta entidad incurre por actividades de Control y Seguimiento Ambiental.
6. Someterse a las actividades de Control y Seguimiento Ambiental que adelanta CORPAMAG, teniendo presente que en época de estiaje podrán restringirse los usos, establecer turnos o distribuir porcentualmente los caudales concesionados.
7. Dar cumplimiento a la Resolución 302 de 2002 expedida por esta Autoridad Ambiental, en la cual se prohíbe la construcción de trinchos u obras hidráulicas que obstruyan los cauces de los cuerpos hídricos.
8. Abstenerse de intervenir la franja forestal protectora de las corrientes hídricas.
9. No alterar las condiciones impuestas en la concesión.
10. Cumplir las normas de preservación de la calidad de las aguas.



1700-37

RESOLUCION N°

5425

FECHA:

26 SEP. 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA”

11. Aprovechar las aguas con eficiencia y economía, en el lugar y objeto previsto para la concesión, empleando sistemas técnicos de aprovechamiento.
12. Abstenerse de captar un caudal mayor al concesionado.
13. Evitar que las aguas que se deriven se derramen o salgan de las obras que las deban contener.
14. Construir y mantener los sistemas de drenaje y desagüe adecuados para prevenir la erosión, el revenimiento y la salinización de los suelos.
15. Permitir la vigilancia e inspección y suministrar datos sobre el uso de las aguas.

ARTICULO TERCERO: El término de vigencia para la Concesión de Aguas Subterráneas es de Cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, de acuerdo al artículo 87 del CPACA.

ARTICULO CUARTO: Aprobar la implementación del Programa de Ahorro y Uso Eficiente del Agua, teniéndose en cuenta que cumple con los requisitos establecidos por la Resolución No. 1257 de 2018, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG podrá declarar la caducidad de esta concesión en los siguientes casos:

1. Por cesión del derecho a usar el recurso a favor de terceros, salvo que medie permiso previo y escrito de CORPAMAG.
2. El destino de la concesión para usos diferentes del señalado en la petición y en el presente acto administrativo.
3. El desconocimiento por parte de la sociedad concesionaria de las condiciones impuestas.
4. El incumplimiento grave y reiterado de las normas sobre la preservación de los recursos naturales.
5. No usar la concesión durante dos (2) años.
6. La disminución progresiva o el agotamiento del recurso.
7. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente resolución, las previstas en el artículo 62 del Decreto 2811 de 1974, en concordancia con el artículo 248 del Decreto 1541 de 1978.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S., deberá de conformidad con el Decreto 1076 de 2015 y la Ley 99 de 1993, cumplir con las obligaciones que contrae como concesionario cuando incurra en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo



1700-37

5425

RESOLUCION N°

FECHA:

26 SEP. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUBTERRÁNEAS PROVENIENTES DE UN POZO PROFUNDO UBICADO EN LAS COORDENADAS 11°12'23,27" N - 74°10'27,60" W, A FAVOR DE LA EMPRESA TODO TRÁILER DEL NORTE S.A.S, EN UN CAUDAL DE 1,71 LPS, PARA USO DOMÉSTICO Y LAVADO DE VEHÍCULOS Y SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO Y AHORRO EFICIENTE DEL AGUA"

2.2.3.2.24.2. del citado decreto, le ocasionará la imposición de sanciones entre ellas multas diarias hasta de 5000 salarios mínimos mensuales.

ARTICULO SEPTIMO: Remítase copia de la presente providencia al Procurador 13 Judicial II Agrario y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese del presente acto administrativo a la señora RITA PAULINA RODRÍGUEZ ARREGOCÉS en su condición de Representante Legal y/o Apoderada dentro de este proceso y/o quien haga sus veces.

ARTICULO NOVENO: Ordénese la publicación de la parte resolutive del presente acto administrativo, en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Myke Barros – Contratista SGA. *MB*
Revisó: Sara Díaz Granados – Profesional SGA. - Maricruz Ferrer, Profesional SGA.
Vo Bo: Alfredo Martínez Gutiérrez – Subdirector SGA. *AMG*
Expediente 6090

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 5425 de

 **De** Juliana Contreras <juliana.contreras@corpamag.gov.co>
Destinatario <todoTraylerdelnorte@gmail.com>
Fecha 2023-09-27 2:29 pm

 Resolución N° 5425 de 2023.pdf (~3,5 MB)

Señor

Rita Paulina Rodríguez Arregoces
Representante Legal
Todo Trailer del Norte S.A.S.

Ref.: Notificación Resolución N° 5425 de fecha. 26/09/2023 Expediente: 6090.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se otorga la concesión de aguas subterráneas a favor del predio Parqueadero Todo Trailer, indicándole que contra el mismo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2022920009470 de fecha 20/09/2022

--

Atentamente,



Juliana Contreras Valencia

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168